

1
Muller

C O N S T I T U C I O N

02

D E

" TEXTILES DEL PACIFICO,

TEXPAC COMPAÑIA LIMITADA "

SOCIOS FUNDADORES:

SEÑORES PIERO BASSANO,

SIEGFRIED TIEBER TIEBER

Y AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'100.000,00

+++++

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco (5) de Abril de mil novecientos setenta y siete, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, comparecen los Señores: PIERO BASSANO, ecuatoriano por naturalización, soltero, Ingeniero Industrial; SIEGFRIED TIEBER, austriaco, inteligente en el idioma español, casado, Ingeniero y AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS; ecuatoriano, casado, Ingeniero Textil; todos por sus propios y personales derechos. -

Los comparecientes, declaran ser domiciliados y residentes en Quito. Son mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.

Me piden que eleve a Escritura Pública, el Contrato de Constitución de Sociedad, contenido en la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente: - " SEÑOR NOTARIO :- En sus Pro-

tocolos, sírvase incorporar el Contrato de Sociedad, contenido en las siguientes Cláusulas: - PRIMERA. -

Handwritten signature/initials

DENOMINACION. - Con la denominación de " TEXTILES DEL PACIFICO, TEXPAC COMPANIA LIMITADA ", se constituye esta -

Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrá por -
las Leyes del Ecuador y señaladamente por el Código de -
Comercio, Ley de Compañías y estos Estatutos. - S E G U N

D A. - OBJETO. - El objeto principal de la Compañía, es
producir y comercializar telas y tejidos, destinados a -
la confección de ropas exteriores e interiores, para per-
sonas de ambos sexos; por tanto, podrá importar hilos, -
colorantes químicos y más materia prima necesaria para -
dicha producción. Asimismo, podrá realizar toda clase -
de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos -
por las leyes que sean acordes con el objeto principal.-

T E R C E R A. - DOMICILIO. - La Compañía tiene su do-
micilio principal en Quito; pero podrá establecer Sucur-
sales o Agencias, en cualquier lugar de la República o -
en el Exterior. - C U A R T A. - DURACION. - El plazo -

de duración de la Compañía, es de Treinta (30) años, -
a contarse de la fecha de inscripción del presente Con -
trato. - Q U I N T A. - CAPITAL SOCIAL. - El Capital

Social, es de DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES (S/.2'100.000,00)
dividido en DOS MIL CIEN (2.100) participaciones de -
UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una; por -
las cuales, la Compañía emitirá y entregará a cada uno -
de sus Socios, un Certificado de Aportación, debidamente
autorizado por el Presidente y el Gerente General; en -
el cual constará su carácter de no negociable y el núme-
ro de participaciones que por su aporte, le pertenecen.-

2
do

03

1 S E X T A . - INTEGRACION DE CAPITAL. - El Capital Social -
2 ha sido íntegramente suscrito por los Socios, Señores -
3 PIERO BASSANO, SIEGFRIED TIEBER y AUGUSTO LUZURIAGA ARIAS,
4 a razón de Setecientas (700) participaciones de UN MIL
5 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, o sea una aportación -
6 de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00), cada So -
7 cio; en cuanto al pago, cada Socio ha consignado el Cin -
8 cuenta por ciento (50 %) de su aportación, en numera -
9 rio, en la Cuenta de Integración del Capital, a nombre -
10 de la Compañía, como consta del Certificado Bancario, que
11 se incorpora a este Contrato; el otro Cincuenta por cien -
12 to (50 %), será pagado en el plazo de Noventa (90)
13 días, a partir de la fecha de inscripción de este Contra -
14 to. - S E P T I M A . - CESION DE PARTICIPACIONES. - Las
15 participaciones podrán cederse o transferirse, previo el -
16 cumplimiento de los requisitos legales, de preferencia, -
17 a los mismos Socios. - O C T A V A . - REPOSICION DE -
18 CERTIFICADOS. - En caso de pérdida o destrucción de los -
19 Certificados de Aportación, la Junta General de Socios -
20 acordará su anulación, a petición del Socio interesado, -
21 y dispondrá la expedición y entrega de un nuevo Certifi -
22 cado en reemplazo, conforme al Artículo Doscientos tres -
23 de la Ley de Compañías. - N O V E N A . - FONDO DE RE -
24 SERVA. - Anualmente se segregará de las utilidades líqui -
25 das y realizadas, un Cinco por ciento (5 %) destinado
26 a formar el Fondo de Reserva de la Compañía. - D E C I -
M A . - DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. - La Compañía -
será dirigida por la Junta General de Socios y el Presi -

[Handwritten signature]

dente, y administrada por el Gerente General. - D E C I -

M A P R I M E R A. - DE LA JUNTA GENERAL. - Uno).-

El Organó Directivo y Resolutivo máximo de la Compañía, -
es la Junta General, formada por los Socios legalmente con-
vocados y reunidos y se considerará válidamente consti-
tuída, si los Socios concurrentes representan, por lo -
menos, el Setenta y cinco por ciento (75 %) del Capi -
tal Social, en la primera convocatoria; en la segunda, -
con cualquier número de Socios, siempre que se haya ex-
presado así, en la respectiva convocatoria. - Dos). -

Sus resoluciones se tomarán con aprobación del Setenta y
cinco por ciento (75 %) de los votos asistentes y -
obligan a todos los Socios, inclusive inasistentes o vo -
tantes en contra; quedando a salvo siempre, el derecho de
impugnación, de acuerdo con la Ley. - Tres). - Tendrá

una sesión ordinaria, dentro de los tres (3) meses -
posteriores a la finalización del ejercicio económico, y -
extraordinarias en cualquier época, sea por iniciativa del
Gerente ~~o~~ ^{General} a pedido del Socio o Socios que representen por

lo menos, el Veinticinco por ciento (25 %) del Capi -
tal Social. - Cuatro). - En las Juntas Generales, se -
tratarán únicamente, los asuntos objeto de la convocato-
ria, a menos que estuviere presente todo el Capital So-
cial; en cuyo caso, inclusive, podrá reunirse sin convo-
catoria previa, en cualquier lugar de la República, siem-
pre que las resoluciones se tomen por unanimidad; en cuyo
caso se llamará Junta Universal. - Cinco). - La convoca-
toria a Junta General, la hará el Gerente ^{General} por escrito, -

1 con ocho (8) días de anticipación por lo menos, a la -
2 fecha fijada para la reunión, puntualizando los asuntos a
3 tratarse; debiendo firmar la citación respectiva, el So -
4 cio convocado. - Seis). - La Junta General será pre -
5 sidida por el Presidente, y en su falta, por el Gerente -
6 General; se nombrará un Secretario Ad-hoc para cada se -
7 sión. Si el Socio no pudiese concurrir personalmente, -
8 podrá hacerlo por representante, de acuerdo con el Artí -
9 culoculo Ciento quince de la Ley de Compañías. - Sie -
10 te). - Cada participación da derecho a un voto. Las -
11 Actas de las Juntas Generales, serán firmadas necesaria -
12 mente por los Socios concurrentes, cuando se refieran a
13 decisiones de una cuantía que supere a los Cien mil su -
14 cres (S/. 100.000,00), y en caso de Juntas Universales.
15 Ocho). - Son atribuciones y deberes de la Junta General:
16 a) Nombrar por dos (2) años al Presidente, Gerente -
17 General y fijar sus remuneraciones y removerlos, confor -
18 me a la Ley; la elección podrá recaer en persona que -
19 no sea Socio; b) Fiscalizar por lo menos semestralmen -
20 te, la administración de la Compañía; c) Estudiar el -
21 Balance anual y aprobarlo u observarlo; d) Autorizar -
22 la compra o venta de inmuebles; e) Autorizar la entre -
23 ga, reposición o transferencia de las participaciones, -
24 así como todo acto o contrato que supere a los Cien mil -
25 sucres (S/. 100.000,00); f) Disponer que se ventilen
26 y esclarezcan las observaciones a los Balances y a los -
27 actos de los Directivos y Administradores de la Compañía, así como adoptar las consiguientes resoluciones -

[Handwritten signature]

sobre estos casos; g) Dictar los Reglamentos que considere

necesarios, para la mejor marcha de las actividades y -
negocios de la Compañía; h) Resolver sobre la prórroga,
disolución y liquidación de la Compañía; e, i) Las de -
más que le señale la Ley. - D E C I M A S E G U N -

D A. - DEL PRESIDENTE. - Son facultades y deberes del -
Presidente: a) Presidir las Juntas Generales y cuidar -
de que se cumpla el Artículo Ciento dieciséis de la Ley -
de Compañías, respecto de Actas y expedientes; b) Super -
vigilar las dependencias de la Compañía y dar las reco -
mendaciones e instrucciones adecuadas para el mejor desa -
rrollo de las actividades de la Empresa; c) Suscribir -
con el Gerente General, los certificados de Aportación -
y los actos y contratos, que supere a una cuantía de -
Cien mil sucres (S/. 100.000,00); d) Reemplazar al -
Gerente General, en caso de falta o ausencia, bastando una comu -
nicación del reemplazado, solicitándole la asunción de -
funciones; y, e) Las demás que le señale la Ley y es -

tos Estatutos. - D E C I M A T E R C E R A. - DEL -
GERENTE GENERAL. - El Gerente General es el representan -
te legal de la Compañía, y por tanto, actuará a nombre de
ella judicial y extrajudicialmente. Además, tendrá los -
siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las -
sesiones de la Junta General y cumplir y hacer cumplir -
sus resoluciones; b) Programar las operaciones de la -
Compañía, para cada ciclo semestral y someterlas a la Jun -
ta General; c) Contratar a empleados y obreros y dar -
por terminados los contratos, de acuerdo con la Ley; d)

1 Supervisar la Contabilidad; e) Conferir poderes espe-
2 ciales, previa autorización de la Junta General, para la
3 gestión de determinados negocios; f) Suscribir, aceptar,
4 pagar, endosar; y, en general, operar con instrumentos o
5 efectos negociables de la Compañía y efectuar los actos -
6 y contratos civiles y mercantiles, que interesen a la -
7 misma; para adquisiciones o créditos, que excedan de
8 Cien mil sucres (S/. 100.000,00), será necesaria la -
9 autorización de la Junta General y firmará conjuntamente
10 con el Presidente; g) Cursar las observaciones que se -
11 presentaren sobre los balances o las actividades de ad -
12 ministración; relaizar las investigaciones y someter sus
13 observaciones y conclusiones a la Junta General, para que
14 ésta decida lo pertinente; h) Presentar a la Junta Ge-
15 neral, el balance anual de operaciones, informe económico
16 y financiero, así como el proyecto de presupuesto para el
17 próximo ejercicio económico; i) Al ser demandada la -
18 Compañía, convocará de inmediato a la Junta General, -
19 para informar completamente sobre el caso, sin perjuicio
20 de atender la defensa perentoria de los derechos de la -
21 Compañía. - D E C I M A C U A R T A. - NORMAS ADMI-
22 NISTRATIVAS. - Los fondos de la Compañía, estarán bajo -
23 la custodia y administración del Gerente General, sean -
24 efectos mercantiles o en dinero; el fondo en numerario
25 se mantendrá en dos cuentas corrientes a nombre de la -
26 Compañía en un Banco local; en la primera, se girará -
27 con las firmas del Gerente General y Presidente, para -
pagos que superen la cuantía de Cien mil sucres (S/...

S. B.

100.000,00); la segunda, para gastos de menor cuantía, cons

tituirá el Fondo rotativo a órdenes del Gerente General y

cuya reposición inmediata ordenará la Junta General, en -

cuanto se justifiquen los gastos debidamente. - D E C I -

M A Q U I N T A. - PRORROGA DEL PLAZO, DISOLUCION Y

LIQUIDACION. - Antes de que concluya el plazo de dura -

ción, la Junta General podrá acordar la prórroga o diso-

lución de la Compañía; para ésta última, en la Junta res-

pectiva deberán estar representados por lo menos, los dos

tercios del Capital Social, en primera convocatoria, y se

resolverá siempre que se justifique el mal estado de ne-

gocios; la designación de liquidador, que podrá ser el -

mismo Gerente General, se hará por simple mayoría de vo-

tos del Capital concurrente. - D E C I M A S E X T A.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - El primer balance anual, -

se establecerá el treinta y uno de Diciembre del presente

año. Dentro del plazo de Quince (15) días, de estar -

constituída legalmente la Compañía, se reunirá la Junta -

General, que designe Presidente y Gerente/^{/General/} para el primer

período de dos (2) años. Se faculta al Doctor Fidel -

Jaramillo Terán, para que tramite la aprobación e inscrip-

ción de la Compañía. - El señor Notario agregará las -

Cláusulas que aseguren la validez de este contrato y pro-

tocolizará el Certificado bancario de depósito en la -

Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. - Re-

dactó la minuta: Firmado). - Doctor Fidel Jaramillo Terán,

con Inscripción Profesional Número Ciento ochenta y cuatro,

al Colegio de Abogados de Quito ". --- D O C U M E N T O

1 H A B I L I T A N T E: - " REPUBLICA DEL ECUADOR. - MI-
2 NISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. - RESO-
3 LUCION CIENTO CINCUENTA Y UNO. - EL SUBSECRETARIO DE -
4 COMERCIO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTE-
5 GRACION.- EN USO de las facultades que le concede el De-
6 creto Supremo Setecientos ochenta y nueve, de once de -
7 Septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y, VIS -
8 TOS el Decreto Supremo Novecientos setenta y cuatro, de
9 treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, la -
10 solicitud y documentación presentadas y el acta de De -
11 claración de Inversión Nacional. - R E S U E L V E:-AUTO-
12 RIZAR al señor SIEGFRIED TIEBER TIEBER, de nacionalidad
13 austriaca, para que invierta la suma de SETECIENTOS MIL
14 SUCRES, en la Constitución de la Compañía "TEXTILES DEL
15 PACIFICO TEXPAC COMPAÑIA LIMITADA", próxima a establecer-
16 se en el País. - La Compañía antes indicada, tiene por ob-
17 jeto: producir y comercializar telas y tejidos destinados
18 a la confección de ropas exteriores e interiores, para -
19 personas de ambos sexos; por tanto podrá importar hilos,
20 colorantes químicos y más materia prima necesarias para
21 dicha producción; así mismo, podrá realizar toda clase de
22 actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por-
23 las Leyes, que sean acordes con el objeto principal. -
24 La inversión que realiza el señor Siegfried Tieber Tieber,
25 tiene el carácter de nacional; razón por la cual, no le -
26 asiste el derecho a la remisión de su valor ni a transfe-
27 rir las utilidades al exterior. - La Compañía "TEXTILES
DEL PACIFICO COMPAÑIA LIMITADA", por la conformación de -

942

su Capital, es una Empresa Nacional en los términos del Ré-

gimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros. -

COMUNIQUESE. (Dado en Quito, a veintinueve de Marzo de -

mil novecientos setenta y siete. - Firmado). - Economista

José Larrea García - SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION.

CERTIFICA: - Firmado).-Arturo Naranjo- DIRECTOR ADMINISTRA-

TIVO FINANCIERO " .---HASTA AQUI LA MINUTA que, con su Docu-

mento Habilitante inserto, queda elevada a Escritura Públi-

ca con todo el valor legal. Con la presente escritura, se

protocoliza además, el Certificado Bancario de Depósito en

la Cuenta de Integración de Capital, conferido por el -

BANCO INTERNACIONAL. Para el otorgamiento de esta escritu-

ra, se observaron los preceptos de Ley. Y leída que les fue

íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, la aprue-

ban en todas sus partes, se ratifican en ella y para cons-

tancia, firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual

doy fe. - Firmado). - Piero Bassano. - Firmado). - Sieg-

fried Tieber. - Firmado). - Augusto Luzuriaga Arias. - Fir-

mado). - El Notario, Doctor Guillermo Buendía Endara".---

COMPROBANTE BANCARIO. - " BANCO INTERNACIONAL. - EL BANCO

INTERNACIONAL, C E R T I F I C A: Que el día de hoy, se -

ha procedido a la apertura de la Cuenta de Depósito a -

Plazo Menor - Cuenta de Integración de Capital N° 65290-3/

121 a nombre de: TEXTILES DEL PACIFICO CIA. LTDA. " TEX-

PAC CIA. LTDA. ", con el siguiente detalles-----

Sr. PIERO BASSANO. S/. 350.000,00 -

Sr. SIEGFRIED TIEBER. ^{autógrafo} S/. 350.000,00

ING. AUGUSTO LUZURIAGA. S/. 350.000,00

S/. 1'050.000,00

07

1 El presente Certificado no es negociable y únicamente -
 2 es válido como Documento Habilitante en la Constitución
 3 de la Compañía. El Banco mantendrá este depósito, de -
 4 conformidad a las disposiciones legales y será reinte -
 5 grado dicho Capital, con la autorización escrita del -
 6 Señor Superintendente de Compañías. - Quito, Abril cin -
 7 co de mil novecientos setenta y siete. - " BANCO INTER -
 8 NACIONAL ". - Agencia Número Tres. - (firmado). - Doctor
 9 Patricio Vivanco. - SUBGERENTE ". ENTRE LINEAS. Ge-
 10 neral "General" - "General" - "General", VALE. - 9348

11
 12
 13

14 Se otorgó ante -
 15 mí y en fe de ello, confiero esta T E R C E R A
 16 COPIA CERTIFICADA, en seis (6) fojas útiles, firmada
 17 y sellada en Quito, a seis de Abril de mil novecientos
 18 setenta y siete.

19
 20

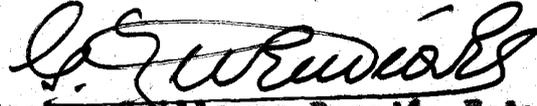
21 El Notario, *Guillermo Buendía Endara*
 22 Doctor Guillermo Buendía Endara

NOTARIO VICESIMO DEL CANTON QUITO



23
 24
 25
 26 R A Z O N : Siento por tal que en esta fe-
 27 -cha, tomé nota al margen de la matriz de la
 pía/.

escritura de Constitución de "TEXTILES DEL PACIFICO, TEXPAC COMPANIA LIMITADA", cuya copia antecede, de su Aprobación - mediante Resolución Número RL-2665 del señor Superintendente de Compañías, de fecha 22 de Abril de 1977,- en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la citada Resolución.- Quito, a veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y siete.-



Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito.-



Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número RL Dos mil seiscientos sesenta y cinco del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, bajo el número CINCUENTA Y TRES del Registro Industrial, Tomo NUEVE.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TEXTILES DEL PACIFICO, TEXPAC COMPANIA LIMITADA", celebrada el 5 de abril de 1.977, ante el Notario de este Cantón Dr. Guillermo Buendía E. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 755 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio, bajo el número 6310, Quito, a tres de Mayo de mil novecientos setenta y siete.- LA REGISTRADORA

Quidad 
